

Expediente n.º: 1868/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)

Fecha de iniciación: 28/02/2025

**RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL, URBANISMO, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIOAMBIENTE APROBANDO LA CONVOCATORIA
URGENTE Y LAS BASES SELECCIÓN PERSONAL QUE VA A COMPOSER EL
PROGRAMA EXPERIENCIAL DENOMINADO “DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE”.**

Vista la documentación que obra en el citado expediente, es objeto de la presente convocatoria la selección de un Orientador/a Laboral, con carácter de funcionario/a interino/a para ejecución del programa “Desarrollo del Programa Experiencial Denominado “Desarrollo Urbano Sostenible””, con la clasificación y denominación siguientes:

ORIENTADOR/A LABORAL:

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Orientador/a Laboral.

Ficha de referencia: 197.

Jornada: completa.

Horario: Mañana.

Nombramiento funcionario interino: Para ejecución del Programa Experiencial Denominado “Desarrollo Urbano Sostenible”.

Duración: 4 meses (del 15 de enero al 14 de mayo de 2026).

Como se establece en el artículo 1 del actual Acuerdo de condiciones, las relaciones reguladas mediante subvención se regirán por el Acuerdo de Condiciones vigente en lo que no contradiga las de bases, de convocatoria y de concesión, con las excepciones establecidas en el párrafo tercero de dicho artículo.

La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 20 cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, viene establecida en el escrito de notificación de propuesta definitiva de concesión de subvención para ejecución del “Desarrollo del Programa Experiencial Denominado “Desarrollo Urbano Sostenible”.

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a los requisitos establecidos en las órdenes de aplicación. Por el perfil que se considera adecuado y la necesidad de autonomía del personal orientador y de apoyo, se considera más adecuado el sistema de concurso.

Este programa experiencial está incluido en los programas públicos mixtos de Empleo – Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021 – 2027, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM Nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM Nº 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de personal laboral temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto nº 3157/2024, de 29 de noviembre, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario/a interino/a para ejecución del programa de carácter temporal “Desarrollo del Programa Experiencial Denominado “Desarrollo Urbano Sostenible, de un Orientador Laboral a jornada completa, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en base, al informe emitidos por el Agente de Desarrollo Local de fecha 13 de octubre, así como la normativa reguladora de este tipo de programas, orden de convocatoria y concesión de dicha subvención.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023).

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de un Orientador/a Laboral, mediante nombramiento de funcionario interino para ejecución del programa de carácter temporal “Desarrollo del Programa Experiencial Denominado “Desarrollo Urbano Sostenible, con

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



el siguiente contenido:

REQUISITOS GENERALES:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

No encontrarme en algunas de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ORIENTADOR/A LABORAL (no computables a efectos de baremación):

- UNO. Estar en posesión del título Universitario de Diplomado, Grado o equivalente
- DOS. Acreditar experiencia y/o formación en tareas relacionadas con la Información y Orientación Laboral.
- TRES. CAPACITACIÓN DOCENTE.

Los candidatos deberán acreditar la Capacitación docente de la forma siguiente:

Capacitación Docente. Nivel pedagógico: para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador deberá poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:

- a) Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación para adultos.

- b) Estar en posesión del título oficial de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- c) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- d) Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
- e) Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- f) Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para docencia en grados A, B y C del sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal. (artículo 168 RD 658/2024, de 9 de julio apartado 1 a))

FUNCIONES: El ORIENTADOR/A LABORAL se encargará de preparar e impartir las acciones básicas, habilidades sociales y capacidades personales. Este docente realizará también las acciones de información y orientación laboral, la búsqueda de empleo, taller de entrevista de trabajo, y así como las acciones de acompañamiento y apoyo a inserción laboral.

El horario será de mañanas y adaptado a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las establecidas en las fichas de RPT que se especifican en las



presentes bases.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS:

El Orientador/a Laboral se seleccionará por procedimiento ordinario, mediante concurso.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

A).- Por experiencia laboral docente de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Proyectos de Formación, Fondo Next-Generation MRR, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional, Programas Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

B.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional, sin computar la experiencia exigida como requisito en puesto de trabajo de la especialidad a la que se presenta, excluida la experiencia en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Proyectos de Formación, Fondo Next-Generation MRR, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional, Programas Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de **4 puntos**.

2.- FORMACIÓN:

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, como máximo 1 puntos.

- Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos de formación profesional ocupacional, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,005 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos.

Los cursos de informática, Metodología Didáctica, Idiomas, prevención de

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



riesgos laborales, sensibilización medioambiental, Economía Social y Autoempleo, Igualdad de género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo, Información y Orientación Laboral, Orientación e información profesional, formación empresarial y asistencia técnica se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo.

La puntuación máxima de este apartado será de **3 puntos**.

3.- OTROS MÉRITOS.

Por la actuación como ponente, la realización de publicaciones, poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Proyectos de Formación, Fondo Next-Generation MRR, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional, Programas Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, u otros estudios e investigaciones, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, así como otros que no estando contemplados en los apartados anteriores el órgano de selección pudiera tener en consideración, siempre que aporte valor añadido al proyecto.

La puntuación máxima de este apartado será de **1 puntos**.

4.- ENTREVISTA.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Criterios de baremación.

- a) a) Valoración de la adecuación de la formación y experiencia del candidato (De 0 a 1 punto)
- b) b) Valoración de las competencias profesionales para el desarrollo de los ámbitos definidos en el objeto de la contratación (De 0 a 1 punto)
- c) c) Valoración de la capacidad de adaptación al puesto, disponibilidad y motivación personal respecto al mismo (De 0 a 1 punto)

La puntuación máxima de este apartado será de **2 puntos**.

El ORIENTADOR/A LABORAL seleccionado será propuesto para su nombramiento como Funcionario interino para la ejecución del Programa Experiencial, con una duración de 4 meses

Lo no previsto en el presente informe será de aplicación:

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



- La Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia. (BORM nº 257, de 7 noviembre de 2023).
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (BOE núm. 51 de 1 de marzo de 2023).
- Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024. (extracto de la Resolución BORM núm. 237 de 10 de octubre de 2024).
- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual

En todo caso:

- El nombramiento de personal funcionario interino de carácter temporal estará supeditado a la autorización del personal docente y apoyo por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Para acreditar la experiencia y categoría laboral será necesario el Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia y requisitos en la Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- La acreditación de los cursos de formación o perfeccionamiento debidamente homologados se realizará mediante la aportación de los diplomas y/o certificaciones expedidos por las Escuelas, Sindicatos, Institutos y otras entidades o centros colaboradores inscritos o autorizados por la administración pública competente en materia de formación de la Comunidad Autónoma o Ministerio

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



correspondiente, como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

TERCERO.- El Tribunal Calificador, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, será la Comisión Mixta paritaria, constituida en fecha 3 de febrero de 2025, siendo presidida por la persona designada por el SEF.

Será el mismo que el constituido para la selección de los monitores y alumnos del taller de empleo, pudiendo ser nombrados asesores especialistas

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- LISTA DE RESERVA

El Tribunal Calificador creará una lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, que será remitida al SEF, así como todas las incidencias con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de bajas del personal de los proyectos con anterioridad a la finalización del programa, se realizará llamamiento de la lista de reserva, por el orden establecido.

En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa o convocatoria pública, considerándose la mayor



adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

QUINTO.- La convocatoria para la baremación y entrevista del Orientador/a Laboral se realizará con la aprobación mediante resolución de la lista de admitidos y excluidos.

SEXTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en la sede electrónica y en página web, a efectos informativos, los aspirantes al puesto de Orientador/a Laboral deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

-Acreditación de la titulación requerida para el puesto.

- Acreditación de los méritos alegados, esta documentación no es subsanable.

-Curriculum vitae.

-Declaración jurada de no separación o inhabilitación.

-Fotocopia del DNI.

Revisada dicha documentación se publicará lista de admitidos y excluidos y se dará un plazo de 5 días para subsanaciones, publicándose lista definitiva con fecha de entrevista, en el tablón de edictos municipal.

SÉPTIMO.- Publicar el contenido del presente Decreto en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios municipal, y un extracto de la convocatoria en el BORM, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM. Si el plazo de presentación de instancias finalizará en día inhábil, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

En cualquier caso, el anuncio de las bases y convocatoria serán publicadas también en la web del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), y de forma íntegra en el tablón de anuncios municipal.

OCTAVO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



NOVENO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento (esta última solo a efectos informativos), si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web Municipal (esta última solo a efectos informativos).

DÉCIMO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, debido al plazo establecido para el inicio de la actividad del Orientador/a Laboral (14 de enero de 2026).

DÉCIMO PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la convocatoria de selección del Orientador/a Laboral para la ejecución del programa de carácter temporal denominado DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas por la Intervención municipal en el presente expediente, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD TOTAL PERIODO DE CONTRATACION – SUBVENCION TALLER DE EMPLEO.

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº. Operación:	Referencia	porte EUROS PGCP
241	1200101 2025 3 AGE05	5 920250001663	22025001484	5.172,47
BASICAS GRUPO A2 -F SE+ 21/27 EMPLEO JARDINES DE S.URB.SO ST.				
241	1210001 2025 3 AGE05	5 920250001663	22025001485	1.963,46
DESTINO- T. EMPLEO PR-2021-61 ADECU. Y MEJORA ZONAS VERDES				
241	1210101 2025 3 AGE05	5 920250001663	22025001486	3.095,79
C.E SPECIFICO T. EMPLEO PR-2021-61 ADEC. Y MEJORA ZONAS VERDE				
241	1600001 2025 3 AGE05	5 920250001663	22025001487	3.391,82
S. SOCIAL TALL. EMPL.PR2021-61 ADEC. Y MEJOR. ZONAS VERDES				
Total Operación . . .				13.623,54

La presente consignación, se expide exclusivamente por la parte del gasto cuya ejecución corresponde al presente ejercicio. Así, y no correspondiendo a la intervención municipal el seguimiento de los procesos de gestión o la cuantificación de estos, sino únicamente fiscalizar los actos de contenido económico, le corresponde al centro gestor en sus previsiones de formación del presupuesto proceder a la consignación de créditos para asumir los compromisos futuros.

Lo que manda y firma la Sra. Concejal Delegada, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25

